



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04596-2014-PA/TC

LIMA

LUIS ALFREDO LÓPEZ ESCOBAR

## SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 31 de mayo de 2016

### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Alfredo López Escobar contra la resolución de fojas 262, de fecha 10 de julio de 2014, expedida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos.

### FUNDAMENTOS

1. En la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de agosto de 2014, este Tribunal estableció, en el fundamento 49, con carácter de precedente, que se expedirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, que igualmente están contenidos en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los cuales se presentan cuando:
  - a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
  - b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
  - c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
  - d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.
2. En la sentencia emitida en el Expediente 02675-2013-PA/TC, publicada el 13 de mayo de 2014, en el portal web institucional, este Tribunal declaró infundada la demanda de amparo mediante la cual el actor solicitó la pensión de invalidez del Decreto Ley 18846 y su norma sustitutoria, la Ley 26790, por considerar que, aun cuando el demandante adoleció de hipoacusia neurosensorial y neumoconiosis, no realizó labores que se encontraran en la lista de actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Por tanto, no se acreditó que dichas enfermedades fueran consecuencia de la exposición a factores de riesgo inherentes a su actividad laboral.
3. El presente caso es sustancialmente idéntico al resuelto de manera desestimatoria en el Expediente 02675-2013-PA/TC, pues no obstante que el actor padece de hipoacusia neurosensorial bilateral severa y fibrosis pulmonar con 78% de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04596-2014-PA/TC

LIMA

LUIS ALFREDO LÓPEZ ESCOBAR

menoscabo, y que conforme a la constancia de trabajo de fecha 13 de febrero de 2008 (f.5) desempeñó el cargo de especialista mecánica, en el Departamento Tornos Ilo, no es posible verificar la relación de causalidad entre las enfermedades y la labor realizada, por cuanto no se ha acreditado que en el desempeño de sus funciones el actor haya estado expuesto a riesgos de peligrosidad e insalubridad.

4. En consecuencia, y de lo expuesto en los fundamentos 2 y 3 *supra*, se verifica que el presente recurso de agravio ha incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite d) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. Por esta razón, corresponde declarar, sin más trámite, improcedente el recurso de agravio constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI**  
**RAMOS NÚÑEZ**  
**ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**



Firmado digitalmente por  
OTAROLA SANTILLANA Janet  
Pilar (FIR06251899)  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 28/10/2016 12:16:46 -0500